

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO 38 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

**ORDINARIO 11001-31-05-038-2018-00467-00**

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 01 de junio de 2020

**REFERENCIA:** Ordinario Laboral de Primera Instancia de **MARIA FERNANDA MARCELA JARAMILLO LOPEZ** contra la **COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS S.A.** y **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES.**

**INTERVINIENTES**

Juez:	MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS.
Demandante:	MARIA FERNANDA MARCELA JARAMILLO
Apoderado demandante:	SANDRA ISABEL MEZA DEVIA
Apoderada COLPENSIONES:	GINA LILIANA GARCÍA BUITRAGO
Apoderado COLFONDOS S.A.	JOHN WALTER BUITRAGO PERALTA

Se reconoce a la doctora GINA LILIANA GARCÍA BUITRAGO como apoderada sustituta de la parte demandada COLPENSIONES, en los términos y para los efectos del poder conferido. Así mismo, se reconoce al doctor JOHN WALTER BUITRAGO, como representante legal y apoderado de COLFONDOS S.A.

**EL DESPACHO DA CONTINUACIÓN A LA AUDIENCIA OBLIGATORIA DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 80 DEL CPTSS.**

Por la situación de orden público, se procede a surtir la presente audiencia por vía virtual a través de la plataforma TEAMS.

Se ordena incorporar las documentales solicitadas y decretadas en audiencia anterior. Igualmente, se procede a evacuar el interrogatorio de parte del representante legal de COLFONDOS S.A. Así mismo, se evacua el interrogatorio de parte de la aquí demandante.

Por otra parte, la apoderada de la parte demandante, desiste de la prueba testimonial decretada a su favor, desistimiento que se acepta y como quiera que advierte el Despacho que no quedan más pruebas por practicar, se declara cerrado el debate probatorio, se procede escuchan las alegaciones de las partes.

Constituido el Despacho en etapa de Juzgamiento se procede a proferir la sentencia que en derecho corresponde,

En mérito de lo expuesto el Juzgado Treinta y Ocho Laboral del Circuito de Bogotá D.C., administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

**RESUELVE**

**PRIMERO: ABSOLVER** a las demandadas COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS S.A. y LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES, de todas y cada una de las pretensiones formuladas por la demandante MARIA FERNANDA MARCELA JARAMILLO LOPEZ, lo anterior específicamente por lo señalado en la parte motiva de la presente sentencia.

**SEGUNDO: EXCEPCIONES.** Dadas las resultas del juicio el Despacho, se considera relevado del estudio de las excepciones propuestas.

**TERCERO: COSTAS.** Lo serán a cargo de la demandante. En firme la presente providencia, por secretaría practíquese la liquidación de costas incluyendo en ella como agencias en derecho la suma de \$500.000.00. A favor de cada una de las demandadas.

**CUARTO:** Si no fuere apelada oportunamente la presente sentencia, **CONSÚLTESE** con el **SUPERIOR**

Las partes quedan legalmente notificadas en **ESTRADOS**.

Como quiera que se presenta apelación por la apoderada de la parte actora, contra la anterior decisión, el mismo se concede en el efecto suspensivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 del CPTSS, ante la Honorable Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá.

Por secretaria remítase el expediente al superior, para lo de su competencia. Ofíciense.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se surte la misma y se suscribe por quienes en ella intervinieron.

**SE ANEXA 1 DISCO GRABADO**



**MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS**  
Juez



**SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ**  
Secretaria

La presente acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnético de la grabación de la audiencia.

PAMA

Duración audiencia: 01:56:00

*Firmas Escaneadas según artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020.*